

14.^a SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 25 al 27 de marzo del 2020

Punto 4.5 del orden del día provisional

SPBA14/10, Rev. 1
5 de marzo del 2020
Original: inglés

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

Introducción

1. La gestión financiera de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se rige por el Reglamento Financiero. Toda modificación de los artículos del Reglamento debe ser aprobada por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo de la OPS. Las pautas detalladas para la aplicación del Reglamento Financiero de la OPS se establecen en las Reglas Financieras de la Organización. Conforme al párrafo 16.3 del Reglamento Financiero, toda modificación de las Reglas Financieras debe ser confirmada por el Comité Ejecutivo y comunicada a la Conferencia o al Consejo Directivo.

Modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS

2. Las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS están en consonancia con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), que requieren el examen de todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable. La modificación propuesta del párrafo 13.6 del Reglamento Financiero haría que la Organización estuviera en consonancia con la IPSAS 29, *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*,¹ y otorga al Director la autoridad necesaria para reconocer el deterioro del valor de cualquier efecto por cobrar, salvo en el caso de las contribuciones señaladas, mediante el establecimiento de una reserva para cuentas dudosas a fin de contabilizar el activo a un valor razonable en los estados financieros. En la modificación propuesta del párrafo 13.7 del Reglamento Financiero se establecen los criterios para que los Estados Miembros de la OPS determinen el deterioro del valor de las contribuciones señaladas pendientes de pago que se consideren en riesgo.

3. En el anexo de este documento se presenta el texto propuesto para los párrafos 13.6 y 13.7 del Reglamento Financiero, así como las observaciones y explicaciones específicas.

¹ Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, 2018. Disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2_L.pdf.

Toda modificación de las Reglas Financieras necesaria como resultado de la aprobación de modificaciones del Reglamento Financiero por parte del 58.º Consejo Directivo se presentará al Comité Ejecutivo en su 167.ª sesión para su confirmación.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

4. Se invita al Subcomité a que examine de estas modificaciones del Reglamento Financiero y formule las recomendaciones que considere pertinentes para el Comité Ejecutivo.

Anexo

ANEXO

**MODIFICACIONES PROPUESTAS
DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS**

<i>Artículo XIII – Cuentas y estados financieros</i>		
Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
13.6 Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director podrá autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán las pérdidas canceladas.	13.6 Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director podrá estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas o autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán la reserva para cuentas dudosas y las pérdidas canceladas.	Para asegurarse de que los estados financieros reflejen de manera precisa la situación financiera de la Organización, las IPSAS requieren que se examinen todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable. De acuerdo con lo establecido en la IPSAS 29, en los estados financieros se reconoce la pérdida de valor si existe “evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más sucesos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo (un “suceso que causa la pérdida”) y dicho suceso o sucesos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de ellos que pueda ser estimado con fiabilidad”. ¹
13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.	13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree establecerán una reserva para cuentas dudosas consideradas en riesgo que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución, a menos que el Estado Miembro tenga un plan de pagos diferidos aprobado por la Conferencia o el Consejo Directivo y esté cumpliendo plenamente dicho plan. El Director presentará a la Conferencia o el Consejo Directivo un informe sobre las contribuciones señaladas pendientes de pago consideradas en riesgo como parte del informe sobre la recaudación de las contribuciones señaladas que se presenta en conformidad con el párrafo 5.9 del Reglamento Financiero.	Aunque el efecto por cobrar afectado por el deterioro del valor seguiría pendiente y continuaría siendo una obligación legal, para fines de la presentación de los informes financieros, el deterioro del valor se contabilizaría como una reducción del valor general de los efectos por cobrar, así como una reducción de los ingresos asociados.

- - -

¹ Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, 2018. Disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2_L.pdf.